

Bogotá D.C.

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	S-2019 - 19728
FECHA:	06/02/2019
No de Referencia	N-2019 - 27684

Señor:

ATANACIO SÁNCHEZ BUSTAMANTE

FUNDACIÓN LA ZARZA ARDIENTE - ZAAR

Carrera 75 No 51 – 00 Normandía II Sector (Dirección Antigua)

Ciudad,

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1113
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-05-2-2016-10-0402

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 683 del 27 de noviembre de 2018, expedido por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DE YANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

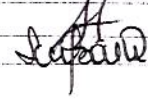
El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Laura Daniela Garzón Robinson	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Proceso Administrativo Sancionatorio
No.1-05-2-2016-10-0402



AUTO No. 683

27 NOV 2018

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad FUNDACIÓN LA ZARZA ARDIENTE ZAAR"

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

La suscrita Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, en uso de las atribuciones contenidas en los Decretos Distritales 330 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 593 de 2017 y el Decreto 530 de 2015, y de conformidad con el procedimiento administrativo sancionatorio señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Dentro de las facultades de la Directora de Inspección y Vigilancia, se encuentra la de ejercer la función de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, conferida por los literales b) y e) del artículo 16 del Decreto 330 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 593 del 2017.

SUJETO DE LA ACCIÓN

1. Que, mediante Resolución No. **251** del 04 de agosto de 1998, expedida por la Alcaldía Mayor de Santa fe de Bogotá D.C, se reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN LA ZARZA ARDIENTE - ZAAR**.
2. Que, revisado el Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPEJ-, se evidenció que la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN LA ZARZA ARDIENTE - ZAAR**, se encuentra registrada con el ID **551639**, cuya Inspección, Control y Vigilancia la ejerce la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con el artículo 30 del Decreto Distrital 530 de 2015.
3. Que, la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN LA ZARZA ARDIENTE - ZAAR**, es representada legalmente por el señor **ATANACIO SÁNCHEZ BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No.**4.059.859** y domiciliada en la Carrera 75 No. 51-00 Barrio Normandía II Sector (Dirección Antigua) de la ciudad de Bogotá D.C.
4. Que, la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN LA ZARZA ARDIENTE- ZAAR**, estableció en sus estatutos que el objeto social que la regiría es " (...prestar el servicio de asistencia a los drogadictos, indigentes, madres solteras, niños desamparados, y personas de la tercera edad en las áreas de promoción y prevención

Núñez

27 NOV 2018

AUTO No. 683

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN LA ZARZA ARDIENTE - ZAAR**"

protección, recuperación y rehabilitación y sus fines específicos son a)... prestar el servicio espiritual, moral, económico, de salud, recreacional, educativo cultural, ocupacional y jurídico, a los drogadictos, indigentes y demás colombianos a quienes la fortuna o la sociedad les ha sido indiferente ante sus múltiples necesidades, b) fomentar los lazos de compañerismo, acercamiento e integración de las personas y entidades privadas, a fin de alcanzar unidad de propósitos en la defensa y mejoramiento de los derechos de los usuarios de la fundación y que sean tratados como seres humanos, c) ofrecer al gobierno en todos sus escalones una intermediación y apoyo en los programas estatales en la red de solidaridad social para el bienestar de este grupo de colombianos...)

HECHOS

1. La Resolución N° 1091 del 14 de junio de 2013 expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, ordenó realizar una convocatoria masiva a las entidades sin ánimo de lucro para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones legales, y así mismo ordenó iniciar actuación administrativa sancionatoria para aquellas entidades sin ánimo de lucro que no actualizaron su información y/o no cumplieron con sus obligaciones legales.
2. Que, el 27 de julio de 2013, la Secretaría de Educación del Distrito, publicó un aviso en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación del Distrito, convocando a las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales ejerce inspección, vigilancia y control para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación, actualizaran su información y dieran cumplimiento oportuno de sus obligaciones legales.
3. Que, la referida entidad sin ánimo de lucro, no ha presentado los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia desde hace más de tres (3) años y hasta la expedición del presente acto administrativo; documentos indispensables para el ejercicio de la función asignada a la Dirección de Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 1093 de 1989.
4. Que a la fecha no se evidencia documento alguno que informe sobre la disolución y liquidación de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN LA ZARZA**

AUTO No 683^{27 NOV 2018}

*"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN LA ZARZA ARDIENTE – ZAAR**"*

ARDIENTE- ZAAR, ni tampoco se observa remisión de información financiera por parte de la precitada entidad.

MATERIAL PROBATORIO

Pruebas documentales:

1. Carpeta administrativa en archivo digital de la Fundación contentiva de setenta y nueve (79) folios.
2. Carpeta de investigación administrativa del Archivo de la Secretaría de Educación del Distrito No. **529-19**, contentiva de veintiún (21) folios.
3. El 10 de octubre de 2018, se verificó el Aplicativo del Sistema de Información de Personas Jurídicas (SIPEJ) **551639**, en el cual se observa el incumplimiento en la remisión de los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio ante la Dirección de Inspección y Vigilancia, visto a folio 15.

CONSIDERACIONES

El artículo 30 del Decreto 530 de 2015, establece que la Secretaría de Educación del Distrito, es la Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, cuyo objeto social sea impartir educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y/o educación informal, así como las entidades sin ánimo de lucro constituidas como Asociaciones de Padres de Familia de planteles oficiales y privados.

De otro lado, el literal E del artículo 2º del Decreto Distrital 593 de 2017 otorgó plenas facultades a la Directora de Inspección y Vigilancia, para firmar los autos de trámite dentro de las investigaciones administrativas que se adelanten por parte de esta dependencia.

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195


BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

27 NOV 2018

AUTO No. 683

*"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN LA ZARZA ARDIENTE - ZAAR**"*

En ese orden de ideas, a esta Dirección le corresponde ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control respecto de las entidades sin ánimo de lucro de utilidad común con fines educativos con domicilio en la ciudad de Bogotá, en lo atinente a la obligación que tienen estas entidades de presentar los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes, a efecto de asegurar que las mismas cumplan la voluntad de los asociados, conserven o inviertan debidamente sus rentas y se ajusten en su formación y funcionamiento a las leyes, decretos y sus propios estatutos en cumplimiento del Decreto 1093 de 1989.

Revisada la carpeta administrativa de la entidad investigada, que reposa en los archivos de la Secretaría de Educación del Distrito, la cual hace parte del presente proceso administrativo, se evidencia que la misma, presuntamente, no atendió el aviso del 27 de julio de 2013 publicado en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación del Distrito, por el cual se invitó al cumplimiento de las obligaciones legales a las entidades sin ánimo de lucro de competencia de esta Dependencia; y por consiguiente, desde entonces y hasta la fecha, no ha suministrado a la Secretaría de Educación del Distrito los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, dentro de los plazos establecidos por la ley.

Que, por lo anterior, este Despacho inició proceso administrativo sancionatorio contra la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN LA ZARZA ARDIENTE- ZAAR**, habiendo expedido el Auto de Inicio No. 800 del 22 de diciembre de 2017, comunicado mediante oficio No. S-2018-166816 del 24 de septiembre de 2018.

En consecuencia y de conformidad con las pruebas obrantes en el expediente y del análisis jurídico – financiero realizado para el presente caso, este Despacho considera que existe mérito para continuar con el procedimiento sancionatorio administrativo iniciado en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN LA ZARZA ARDIENTE- ZAAR**, por lo que se procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, adecuando la conducta de la siguiente manera:

- i. **Fundamentos Fácticos de la infracción:** No presentación de los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

27 NOV 2018

AUTO No. 683

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN LA ZARZA ARDIENTE - ZAAR**"

- ii. **Fundamentos Jurídicos de la infracción:** La entidad investigada incurre en el incumplimiento al artículo 1º del Decreto 1093 de 1989, el cual establece: "Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia." Subraya y negrilla fuera de texto.
- iii. **Temporalidad:** Desde la fecha de su creación y a la fecha la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN LA ZARZA ARDIENTE- ZAAR**, ha incumplido en la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia. Al respecto, debe decirse que si bien es cierto el artículo 1º de la Ley 1093 de 1989, no contempla un plazo para cumplir con la obligación de presentar los estados financieros de cada año fiscal, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito expidió la Circular Financiera Externa de 2016, en la cual preceptuó que las Corporaciones, Asociaciones y entidades de utilidad común con fines educativos, bajo la inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., deberán presentar información financiera a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, a más tardar al 30 de abril de cada año. Así las cosas, se tiene como factor de temporalidad de la presunta infracción en la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia, la siguiente información:

Año 2016	
Fecha en que se debió cumplir la obligación	30 de abril de 2017
Fecha en que se dio cumplimiento a la obligación	No ha dado cumplimiento

Año 2017	
Fecha en que se debió cumplir la	30 de abril de 2018

Av. Eldorado No. 66 - 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195


BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

27 NOV 2018

AUTO No. 683

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN LA ZARZA ARDIENTE - ZAAR**"

obligación	
Fecha en que se dio cumplimiento a la obligación	No ha dado cumplimiento

De conformidad con el material probatorio obrante dentro del presente proceso, se evidencia que la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN LA ZARZA ARDIENTE-ZAAR**, está llamada a responder por lo siguiente:

CARGO ÚNICO

La entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN LA ZARZA ARDIENTE - ZAAR**, representada legalmente por el señor **ATANACIO SÁNCHEZ BUSTAMANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.059.859**, omitió presuntamente la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio de conformidad con arreglo a la normatividad vigente a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, desde el año 2013, hasta la expedición del presente acto administrativo; por lo que es llamada a responder a través de Proceso Administrativo Sancionatorio por la omisión de los años 2016 y 2017.

Con su actuar la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN LA ZARZA ARDIENTE - ZAAR**, vulneró, presuntamente, el artículo 1 del Decreto 1093 de 1989, el cual establece: *"Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia."*

MEDIDA SANCIONATORIA

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito, llama a responder por las posibles omisiones a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN LA ZARZA**

27 NOV 2018

AUTO No. 683

*"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN LA ZARZA ARDIENTE - ZAAR**"*

ARDIENTE- ZAAR, y en el evento de encontrarla responsable, le serán aplicables las sanciones establecidas en el Artículo 22 del Decreto 059 de 1991.

En mérito de lo anterior, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN LA ZARZA ARDIENTE - ZAAR**, la cual le fue reconocida personería jurídica mediante la Resolución No. 251 del 04 de agosto de 1998, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., domiciliada en la Carrera 75 No. 51-00 Barrio Normandía II Sector (Dirección Antigua) de la ciudad de Bogotá D.C., registrada en el Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPEJ-, bajo el número No.551639 y representada legalmente por el señor **ATANACIO SÁNCHEZ BUSTAMANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.059.859 de Bogotá, por la omisión en la presentación de la información financiera de los años 2016 y 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Representante Legal o quien haga sus veces, de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN LA ZARZA ARDIENTE- ZAAR**, el presente auto de cargos, de conformidad con los artículos 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - INFORMAR al Representante Legal que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene derecho a presentar por escrito los argumentos y explicaciones del caso sobre los cargos aquí señalados, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Hacerle saber al Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN LA ZARZA ARDIENTE- ZAAR**, representada legalmente por el señor **ATANACIO SÁNCHEZ BUSTAMANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.059.859, que el expediente permanecerá a su disposición por el término antes citado en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso cuarto torre B. (Tel. 3241000 Ext. 2312- 2309).

Av. Eldorado No. 66 - 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

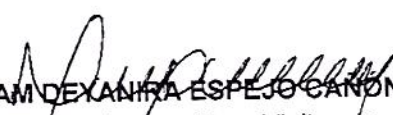

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

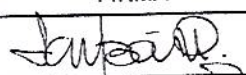
27 NOV 2018
AUTO No. 683

*"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN LA ZARZA ARDIENTE – ZAAR**"*

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente Auto de Cargos no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MYRIAM DEXAMIRA ESPEJO CÁRDENAS
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Laura Daniela Garzón Robinson	Abogada, Dirección de Inspección Vigilancia	Revisó:	
Juan Andrés Cascante Chaves	Abogado, Dirección de Inspección Vigilancia	Proyectó:	